

## Contenido

1. Objetivo .....	1
2. Alcance .....	1
3. Marco normativo .....	2
4. Definiciones .....	2
5. Responsabilidades .....	3
6. Políticas de operación .....	6
7. Diagrama de flujo .....	8
8. Descripción de las actividades .....	10
9. Formatos .....	11

## Control de cambios

Revisión	Fecha	Descripción del cambio
00	23-08-2023	Emisión del documento

### 1. Objetivo

Otorgar el reconocimiento legal como aspirantes a una candidatura sin partido a la ciudadanía que así lo solicite, a efecto de posibilitar su registro a una candidatura sin partido a un cargo de elección popular, siempre que hayan cumplido con los requisitos señalados por la ley; así como, con el porcentaje de apoyo ciudadano y su distribución requeridos.

### 2. Alcance

Cada una de las áreas involucradas interviene en las diversas etapas: desde la preparación y emisión de la Convocatoria y documentación aplicable, y concluye, con la aprobación del Acuerdo sobre la procedencia o improcedencia del registro de candidaturas sin partido.

### Las áreas involucradas son:

- Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (CG).
- Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización (CAPyF).
- Secretaría Ejecutiva (SE).
- Consejos Distritales (CD).
- Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (DEAPyF).
- Direcciones Distritales (DD).

- Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI).
- Instituto Nacional Electoral (INE).

**Sujetos:**

- Personas ciudadanas originarias o residentes en la Ciudad de México que presenten su escrito de manifestación de intención para obtener la calidad de aspirantes a una candidatura sin partido.
- Personas aspirantes a una candidatura sin partido.

### 3. Marco normativo

De acuerdo a la Declaración de Cumplimiento Normativo del Proceso de Registro de Candidaturas vigente.

### 4. Definiciones

**Demarcación territorial.** Delimitación geográfica en que se divide el territorio de la Ciudad de México, para la realización de la elección de integrantes de Alcaldías.

**Diputación de Mayoría Relativa.** Es el cargo de Diputada o Diputado de elección popular en un Distrito Electoral Uninominal en la Ciudad de México.

**Distrito Electoral Uninominal.** Delimitación geográfica en que se divide el territorio de la Ciudad de México para la realización de la elección de Diputaciones de mayoría relativa.

**Firmas de apoyo ciudadano.** Son las firmas de apoyo que obtuvo la persona aspirante con el objeto de conseguir el porcentaje mínimo requerido por la ley y así, obtener el derecho de registrarse a una candidatura sin partido.

**OCR.** Número identificador que se encuentra al reverso de la credencial para votar derivado del reconocimiento óptico de caracteres, que permite identificar los datos de la credencial de elector.

**Persona Aspirante.** La persona solicitante que obtenga, por parte del Consejo General, su constancia para participar con tal carácter durante el procedimiento para obtener el porcentaje requerido de las firmas de apoyo ciudadano en la Ciudad de México, a fin de postularse a una candidatura sin partido.

**Persona candidata sin partido.** La ciudadana o ciudadano que, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establezca la norma electoral y los presentes Lineamientos, obtenga por parte del Consejo General o Consejo Distrital correspondiente, su registro con tal carácter.

**Persona Ciudadana.** La persona que, teniendo la nacionalidad mexicana, reúne los requisitos del artículo 34 de la Constitución Federal.

**Persona Solicitante.** La persona ciudadana que presente su solicitud por escrito, ante el Instituto Electoral, para obtener el registro como aspirante a una candidatura sin partido.

**Registro supletorio.** Registro de una candidatura de partido político o con carácter de sin partido, realizado ante el CG para un cargo de Diputación de mayoría relativa o de titular de Alcaldía y Concejalías.

## 5. Responsabilidades

### Consejo General

- Aprobar y emitir la Convocatoria y los Lineamientos para el registro de Personas Aspirantes a candidaturas sin partido.
- Sesionar para aprobar los Acuerdos de procedencia o improcedencia, respecto de las solicitudes como aspirantes a candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones por el principio de mayoría relativa y Alcaldías.
- Aprobar los dictámenes presentados por la DEAPyF respecto a la verificación del porcentaje de firmas de apoyo ciudadano requerido por parte de la persona aspirante a una candidatura sin partido.
- Emitir los Manuales y Formatos para el registro de candidaturas sin partido.
- Aprobar los Acuerdos sobre el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y; de forma supletoria, para Diputaciones por el principio de mayoría relativa y Alcaldías.

### Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización

- Aprobar el anteproyecto de Acuerdo por el que se emite la Convocatoria y los Lineamientos para el registro personas aspirantes a candidaturas sin partido.
- Aprobar los anteproyectos de Acuerdo de procedencia o improcedencia, de solicitudes como personas aspirantes a candidaturas sin partido.

### Secretaría Ejecutiva

- Someter a consideración del CG los Manuales y Formatos para el registro de candidaturas sin partido.

- Recibir por medio de la Oficialía de Partes y Gestión, las solicitudes de registro de las personas aspirantes a candidaturas sin partido conforme a la competencia del CG y que le sean solicitadas por la ciudadanía.

#### Direcciones Distritales

- Recibir las solicitudes de la ciudadanía interesada en obtener la calidad de aspirantes a una candidatura sin partido a los cargos de su competencia (Diputaciones al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, Alcaldías y Concejalías) que le sean solicitadas; así como, llevar a cabo el análisis y verificación del cumplimiento de los requisitos y; remitir a la DEAPyF los expedientes de las personas aspirantes recibidos, debidamente integrados.

#### Consejos Distritales

- Recibir y analizar el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de registro de candidaturas sin partido que le sean solicitadas por la ciudadanía, conforme a su competencia. Aprobar los Acuerdos sobre el registro de las candidaturas sin partido que le sean solicitadas por la ciudadanía, de conformidad con su jurisdicción.

#### Ciudadanía interesada en obtener su registro como personas aspirantes

- Entregar la solicitud por escrito en la que manifiesten su intención de participar como personas aspirantes a una candidatura sin partido para los cargos de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, Alcaldías y Concejalías ante los órganos competentes y en los plazos legales.

#### Personas Aspirantes a candidaturas sin partido

- Recabar las firmas de apoyo ciudadano mediante el uso de una aplicación móvil o a través del medio físico o electrónico que determine el CG.
- Acreditar el porcentaje de apoyos ciudadanos requeridos, para estar en posibilidades de solicitar su registro a una candidatura sin partido.
- Recibir el Dictamen respecto de la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano recabado y su distribución.
- Solicitar, en su caso, el registro de su candidatura sin partido a los cargos de elección popular y acompañar la documentación respectiva.
- Desahogar los requerimientos de información por omisiones o inconsistencias en el cumplimiento de requisitos que, para tal efecto, realice la DEAPyF.

## Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Financiamiento

- Apoyar en la recepción y verificación del cumplimiento de requisitos de las solicitudes presentadas por la ciudadanía para registrarse como aspirantes a candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, y de manera supletoria, Diputaciones de mayoría relativa y Alcaldías.
- Recibir de las DD los expedientes que integraron con motivo de las solicitudes presentadas en sus respectivos ámbitos territoriales.
- Entregar la URL (dirección electrónica) y número de folio a las personas aspirantes para que se registren en el *Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR)*, administrado por el INE, para llenar el formulario de datos personales y el informe de capacidad económica.
- Elaborar el anteproyecto de Acuerdo para determinar la procedencia o improcedencia de las solicitudes como aspirantes a candidaturas sin partido;
- Otorgar a las personas aspirantes que así lo soliciten la garantía de audiencia respecto a los reportes de apoyo ciudadano.
- Elaborar el anteproyecto de Acuerdo y Dictamen, respecto del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano y su distribución requeridos.
- Apoyar en la elaboración de los Manuales y Formatos para el registro de candidaturas sin partido.
- Recibir junto con la Oficialía de Partes y Gestión de este Instituto Electoral, la documentación para el registro de las candidaturas sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y de forma supletoria, para Diputaciones por el principio de mayoría relativa y Alcaldías, cuando así lo soliciten al CG.
- Analizar la documentación presentada para el registro de las candidaturas en comento.
- Elaborar los proyectos de Acuerdo de registro de candidaturas sin partido que le correspondan.

## Unidad Técnica de Servicios Informáticos

Auxiliar en la validación de los requerimientos establecidos por la normativa electoral aplicable, respecto a las firmas de apoyo ciudadano y su distribución, con apoyo de las tecnologías informáticas con que se cuenta.

## Instituto Nacional Electoral

Verificar la situación registral de los apoyos ciudadanos de las personas aspirantes a candidaturas sin partido, a efecto de validar su inscripción al padrón electoral correspondiente y su distribución.

## 6. Políticas de operación

- El CG emitirá la Convocatoria y los Lineamientos para el registro de las personas aspirantes y de candidaturas sin partido en el mes de septiembre del año anterior al de la celebración de la jornada electoral.
- Las etapas del procedimiento para la obtención del registro de una candidatura sin partido son: 1) Registro como aspirantes, 2) Periodo para la obtención del apoyo ciudadano, 3) Dictamen sobre el respaldo ciudadano requerido para obtener el derecho a registrar una candidatura sin partido y 4) Registro de una candidatura sin partido.

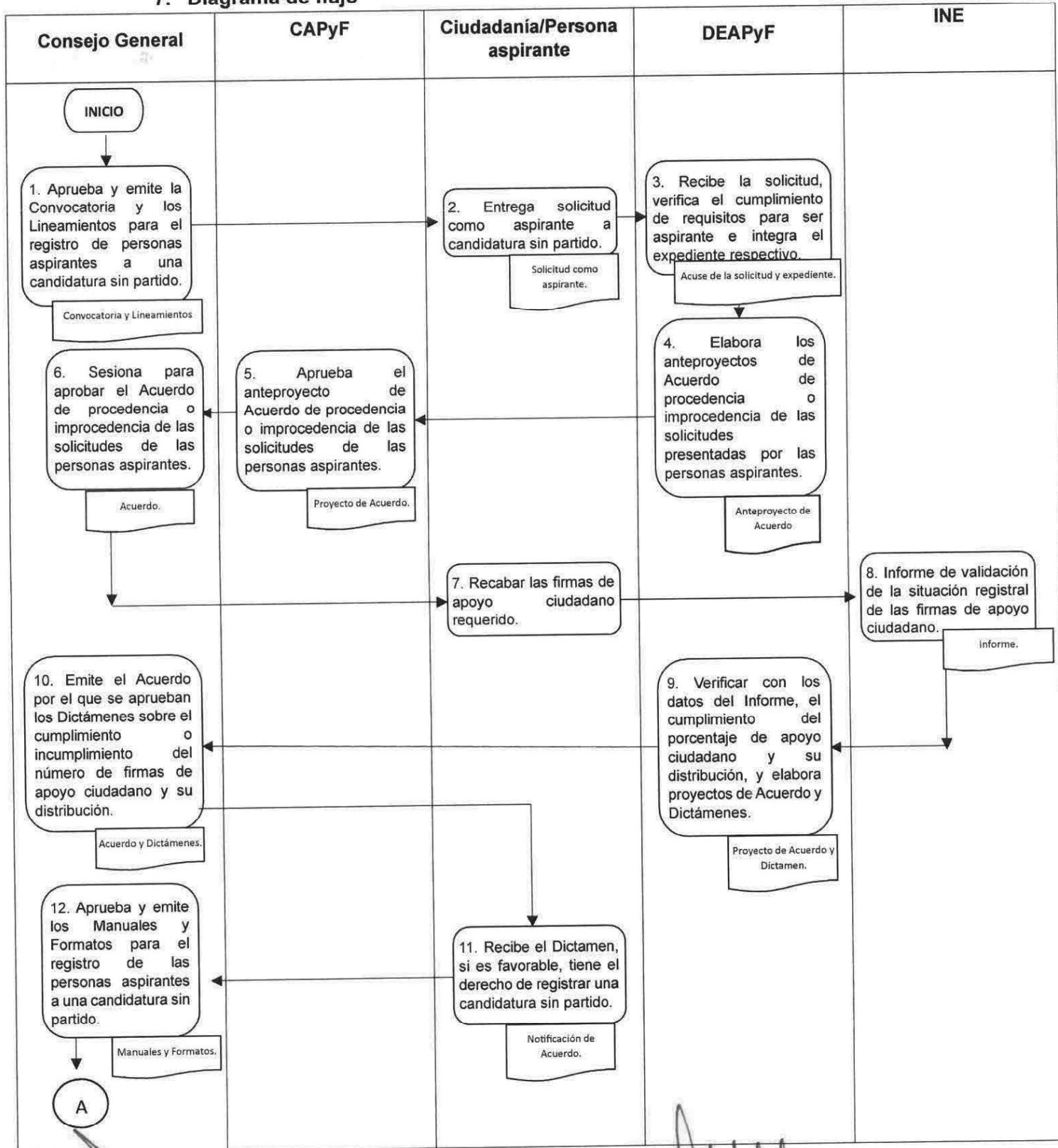
Para ello, se realizará lo siguiente:

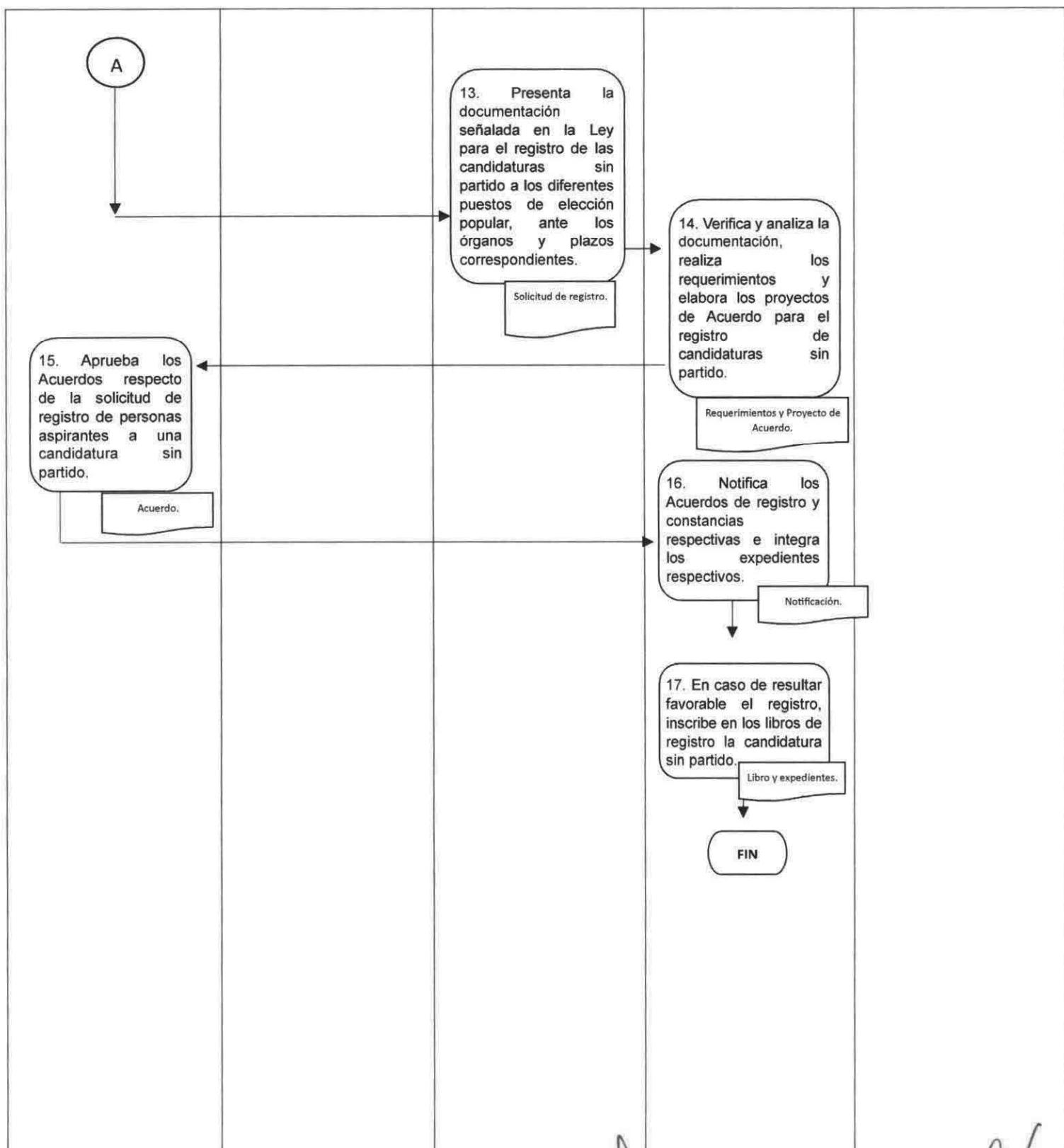
- La ciudadanía interesada entregará su solicitud por escrito, en la que manifieste su intención de participar como aspirante a una candidatura sin partido para los cargos de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, Alcaldías y Concejalías, ante los órganos competentes y en los plazos legales establecidos para ello.
- Las solicitudes como personas aspirantes al cargo de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Concejalías, y las relativas a Diputaciones de mayoría relativa se tramitarán ante la DEAPyF, DD Cabeceras de Demarcación y DD, respectivamente. La DEAPyF de manera supletoria, podrá recibir las solicitudes que le competen a las citadas DD.
- Recibidas las solicitudes de registro, las instancias en comento deberán verificar el cumplimiento de los requisitos para las personas aspirantes a candidaturas sin partido. En el caso de las DD, una vez verificado el cumplimiento de requisitos y la documentación atinente integrarán debidamente los expedientes correspondientes, mismos que remitirán a la DEAPyF.
- La DEAPyF elaborará los proyectos de Acuerdo sobre el otorgamiento de la calidad de aspirantes a candidaturas sin partido, los cuales serán puestos a consideración de la CAPyF y del CG para su aprobación.
- La ciudadanía que obtenga la calidad de aspirantes recabará las firmas de respaldo ciudadano a su candidatura sin partido en los plazos establecidos por la normativa aplicable. La recolección de firmas de apoyo ciudadano se realizará mediante el uso de una Aplicación Móvil o a través del dispositivo físico o electrónico que para tal efecto apruebe el CG.
- La validación de los apoyos ciudadanos estará a cargo del INE, quien verificará la situación registral de las firmas de apoyo, de acuerdo a la normatividad local aplicable.
- La DEAPyF conjuntamente con la UTSI, verificarán que se cumpla con el porcentaje de firmas y la distribución correspondiente, con base en los datos del informe del estado registral de los apoyos ciudadanos remitido por el INE.

- La DEAPyF elaborará el proyecto de Acuerdo y los Dictámenes sobre los resultados del apoyo ciudadano recopilado por las personas aspirantes a candidaturas sin partido, los cuales serán puestos a consideración del CG para su aprobación.
- La ciudadanía de esta entidad que obtenga un Dictamen favorable tendrá el derecho de solicitar el registro de su candidatura sin partido.
- El CG deberá emitir los Manuales y Formatos para el registro de candidaturas sin partido previo al inicio del plazo para la presentación de las solicitudes de registro respectivas.
- La ciudadanía que obtenga el derecho de registrar una candidatura sin partido deberá presentar su solicitud de registro en los plazos señalados y ante los órganos siguientes:
  - a) Para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, del quince al veintidós de febrero por el Consejo General.
  - b) Para Diputaciones electas por el principio de mayoría relativa, cuando la elección sea concurrente con la de Jefatura de Gobierno del ocho al veintidós de febrero, y cuando no sea concurrente del veintidós al veintinueve de marzo por los Consejos Distritales Electorales, y
  - c) Para Alcaldías y Concejalías, cuando la elección sea concurrente con la Jefatura de Gobierno del quince al veintidós de febrero, y cuando no sea concurrente del veintidós al veintinueve de marzo, por los Consejos Distritales Cabecera de Alcaldía. De manera supletoria, el CG podrá recibir las solicitudes de registro de candidaturas que sean competencia de las DD y que le sean solicitadas a petición de parte.
- La DEAPyF y las DD correspondientes revisarán la documentación, efectuarán los requerimientos respecto de las solicitudes de registro correspondientes y elaborarán los proyectos de Acuerdo por el que se determinará la procedencia o improcedencia del registro de las candidaturas sin partido a los diversos puestos de elección popular.
- El Consejo General y los Consejos Distritales emitirán los Acuerdos de registro de candidaturas sin partido correspondientes previo al inicio del periodo de campañas electorales. La DEAPyF y la DD deberán notificar los Acuerdos respectivos, y en su caso, las constancias de registro de las candidaturas que resulten procedentes.
- La DEAPyF y las DD integrarán los expedientes respectivos, y la primera, inscribirá en los libros de registro correspondientes, las candidaturas que resulten procedentes.



7. Diagrama de flujo





8. Descripción de las actividades

Núm.	Actividad	Área responsable	Documento empleado
1	Aprueba y emite la Convocatoria y Lineamientos para el registro de personas aspirante a una candidatura sin partido.	CG	Convocatoria y Lineamientos
2	Entrega la solicitud como aspirante a una candidatura sin partido (aspirante).	Ciudadanía	Solicitud como aspirante
3	Recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de requisitos para ser aspirante e integra el expediente respectivo.	DEAPyF Y DD	Acuse de la solicitud y expediente
4	Elabora los anteproyectos de Acuerdo de procedencia o improcedencia de las solicitudes presentadas por las personas aspirantes.	DEAPyF	Anteproyecto de Acuerdo
5	Aprueba el anteproyecto de Acuerdo de procedencia o improcedencia de las solicitudes de las personas aspirantes.	CAPyF	Proyecto de Acuerdo
6	Sesiona para aprobar el Acuerdo de procedencia o improcedencia de las solicitudes de las personas aspirantes.	CG	Acuerdo
7	Recabar las firmas de apoyo ciudadano requerido.	Persona Aspirante	
8	Informe de validación de la situación registral de las firmas de apoyo ciudadano.	INE	Informe de validación
9	Verificar con los datos del Informe, el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano y su distribución, y elabora proyectos de Acuerdo y Dictámenes.	DEAPyF (con apoyo de UTSI)	Proyecto de Acuerdo y Dictámenes
10	Emite el Acuerdo por el que se aprueban los Dictámenes sobre el cumplimiento o incumplimiento del número de firmas de apoyo ciudadano y su distribución.	CG	Acuerdo y Dictámenes.
11	Recibe el Dictamen, si es favorable, tiene el derecho de registrar una candidatura sin partido.	Persona Aspirante	Notificación de Acuerdo
12	Aprueba y emite los Manuales y Formatos para el registro de las personas aspirantes a una candidatura sin partido.	CG	Manuales y Formatos
13	Presenta la documentación señalada en la Ley para el registro de las candidaturas sin partido a los diferentes puestos de elección popular, ante los órganos y plazos correspondientes.	Persona Aspirante	Solicitud de registro

Núm.	Actividad	Área responsable	Documento empleado
14	Verifica y analiza la documentación, realiza los requerimientos y elabora los proyectos de Acuerdo para el registro de candidaturas sin partido.	DEAPyF y DD	Requerimientos y Proyectos de Acuerdo
15	Aprueba los Acuerdos respecto de la solicitud de registro de personas aspirantes a una candidatura sin partido.	CG y CD	Acuerdo de registro de candidaturas
16	Notifica los Acuerdos de registro y constancias respectivas e integra los expedientes respectivos.	DEAPyF y DD	Notificación
17	En caso de resultar favorable el registro, inscribe en los libros de registro la candidatura sin partido.	DEAPyF	Libro y expedientes

## 9. Formatos

No aplica